



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2022 20:02:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000174-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Oficio N° 093-2022-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 02 de febrero de 2022.
- Informe N° 69-2022-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 02 de febrero de 2022.
- Informe Legal N° 01-2022-ALP-CSJCA-PJ, de fecha 03 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con oficio del visto, la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución administrativa que apruebe el expediente de contratación para "El servicio de un médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca", adjuntando el Informe N° 69-2022-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, emitido por la Coordinación de Logística, en donde se analiza los términos de referencia, la indagación del mercado, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, el valor estimado, la disponibilidad presupuestal, así como las disposiciones sobre el contrato y el resumen ejecutivo, concluyendo que es procedente la convocatoria del procedimiento de selección mediante adjudicación simplificada para el servicio de un médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cuyo valor estimado asciende a la suma de sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles (S/ 61,867.00).

Asimismo, solicita designar a los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada, proponiendo a cada uno de sus integrantes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEGUNDA: El artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225¹ - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley) establece: *“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.”* Asimismo, el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, prescribe: *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”*.

Por su parte, el literal c) del artículo 17° de la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022², establece que la contratación de servicios por *adjudicación simplificada*, se dará si el valor estimado o referencial es inferior a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).

TERCERA: Respecto al contenido del expediente de contratación, en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), se señala: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el*

¹ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en “El Peruano” el 13.03.2019.

² Publicada en “El Peruano” el 30.11.2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

CUARTA: La constitución de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del año 2013³, ha permitido considerarla como Entidad para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas⁴; y, por consiguiente, su titular, se encuentra encargado de los procesos de contratación, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley⁵.

Concordante con ello, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 546-2021-P-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Poder Judicial, ha resuelto: "(...) *Delegar a los/las Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República las facultades de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, conforme al siguiente detalle: (...) 5. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento, incluye de las contrataciones directas (...)*".

³ Mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 20.06.2012

⁴ Conforme a la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, del 13.08.2012.

⁵ Artículo 8.- FUNCIONARIOS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES. 8.1 "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

En tal sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca es competente para aprobar el expediente de contratación en referencia.

QUINTA: De la revisión del expediente y documentos adjuntos remitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas se advierte que el expediente de contratación para el servicio de un médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; contando además con el respectivo informe técnico del Coordinador (e) de Logística; por lo que, al reunir los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, corresponde aprobar dicho expediente.

SEXTA: Por otro lado, teniendo en cuenta la calidad de Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se encuentra dentro de las funciones del presidente de Corte, la ejecución de los procesos de licitaciones y concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, convocadas por sus respectivas sedes distritales; siendo una de sus facultades la de designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, tal como lo establece el numeral 9 del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 546-2021-P-PJ.

SÉTIMA: Por tal razón, habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el ejercicio fiscal 2022⁶, que incluye el presente procedimiento, estando a la solicitud del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8°.2 de la Ley, concordante con los artículos 43°.1, 44°.5 y 45° del Reglamento, corresponde designar a los integrantes (miembros titulares y suplentes) del Comité antes mencionado, cuya designación deberá cumplir lo establecido en el artículo 44°.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷, debiéndose considerar como

⁶ Mediante Resolución Administrativa N° 069-2022-CSJ-CA-PJ, de fecha 14.01.2022.

⁷ Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

una de sus integrantes a la servidora judicial Lorena Ibeth Carrión Rojas⁸, quien a partir del 02 de marzo de 2019, se desempeña en el cargo de confianza de Asesora Legal de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la misma que en cumplimiento de sus funciones debe integrar el Comité de Selección en los procesos de contrataciones de bienes y servicios.

Por las consideraciones expuestas, dispositivos legales mencionados, y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, resuelve:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada para *“El servicio de un médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca”*, de conformidad con los términos de referencia y demás requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, según se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Lorena Ibeth Carrión Rojas (DNI N° 41429553)	Asesora Legal	Presidenta (T)
Lucía Sánchez Cuicuri (DNI N° 41960677)	Coordinadora I - Logística	Integrante
Herry Denis Monteza Cubas (DNI N° 40228377)	Coordinador I – Recursos Humanos	Integrante
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Alicia Jacqueline Vicente Montes (DNI N° 41737017)	Secretaria de Presidencia	Presidenta (S)
William Roberto Tasilla Tafur (DNI N° 46380651)	Coordinador I - Tesorería	Integrante
Paola Analí Rodríguez García (DNI N° 45858443)	Asistente Social - Recursos Humanos	Integrante

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

⁸ Designación dispuesta por Resolución Administrativa N° 0179-2019-P-CSJCA-PJ, de fecha 28.02.2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- El Comité designado actuará con sujeción a lo preceptuado por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus correspondientes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento y demás normas complementarias.

Artículo Cuarto.- DEVOLVER el expediente remitido a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Quinto.- COMUNICAR lo resuelto a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

